



Federación Regional
de Automovilismo
N° 3
Zona Sudoeste

Federación Regional de Automovilismo **N° 3 Zona Sudoeste**

Alem 373 C.C. 41 Telefax: 02923-472661 8170 – Pigüé - Buenos Aires
E-mail: federacion3sudoeste@s8.coopenet.com.ar

REGLAMENTO DE **CAMPEONATO**

T.R.

TURISMO REGIONAL

Año 2015

Turismo Regional

ART 1º : Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones dictadas por la de FRAD N° 3 Zona Sudoeste, las dictadas por la CDA del Automóvil Club Argentino, las contenidas en el R.D.A. y sus anexos, y el C.D.I. (Código Deportivo Internacional)

ART 2º - CAMPEONATO: El campeonato estará compuesto por 10 (diez) fechas – Incluido el Premio Coronación -.Este número podrá ser reducido hasta un mínimo de 8 (ocho) fechas puntuables, en caso de que alguna de las programadas resultara imposible su realización, comprobada por la Asociación y la FRAD N° 3 SO, o que por calendario sea estipulada una cantidad diferente.

- Podrán participar todos aquellos pilotos que acrediten su licenciamiento por parte de la FRAD N° 3 SO.
- Los pilotos que participen con Licencia Deportiva de otra Federación solo podrán hacerlo en carácter de invitados y solamente por los premios, una sola vez en el año, no obteniendo puntajes hasta no tener la de esta FRAD N° 3 SO.

No se autoriza a debutar a ningún piloto en la última fecha del campeonato. En los casos de debut absoluto en la práctica del automovilismo deportivo, solo podrá disputar entrenamientos oficiales, clasificaciones o competencias, si ha realizado la PRUEBA DE SUFICIENCIA Y APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN, Y SU AUTORIZACIÓN SERÁ DETERMINADA POR EL COMISARIO DEPORVIVO ACTUANTE.

Será declarado CAMPEÓN de la categoría, el piloto que hubiese sumado la mayor cantidad de puntos posible en disputa **y será necesario para obtener dicha mención haber obtenido una victoria en alguna de las finales disputadas en el campeonato.**

- Para el caso de empate en puntos en cualquier posición del campeonato al finalizar el mismo, serán tomados a consideración para el correspondiente desempate, la cantidad de primeros puestos obtenidos por quienes disputen esa posición. De no haber obtenido victorias, serán tomados en cuenta los segundos puestos, y así sucesivamente. De continuar empatados se obtendrá la ventaja quien haya logrado mejores puestos de clasificación. De continuar la paridad, se tomará a consideración la cantidad de competencias disputadas por los pilotos y en último término se considerará en el puesto a quien se encuentre ranqueado con menor número en la etapa inmediatamente anterior (número en los laterales de su vehículo).

ART 3º - VEHICULOS ADMITIDOS: Todos los vehículos que se hallen en un todo encuadrado en el Reglamento Técnico de cada categoría.

ART 4º - MINIMO DE PARTICIPANTES: Para que una prueba otorgue puntaje para el campeonato de la categoría, deberán estar inscriptos un mínimo de 8 (ocho). En casos excepcionales o por razones de fuerza mayor o seguridad, y previa consulta a las autoridades pertinentes, podrá otorgarse puntaje oficial a los participantes, si el número es menor a 8 (ocho). En todos los casos los vehículos inscriptos deberán haber participado en pista de los entrenamientos oficiales, pruebas de clasificación o de no poder hacerlo, deberán estar formados en la grilla de largada de esas competencias siendo considerados como ausentes al evento de no formar parte de ninguna de esas actividades.

ART 5º - PUNTAJE: A los efectos del campeonato de las distintas categorías, se aplicara la siguiente escala para la asignación de puntos en las distintas pruebas.

Todas las competencias otorgaran 5 puntos por presentación. Para ello será condición indispensable, estar inscripto y haber participado en los entrenamientos oficiales, clasificaciones o competencias del evento.

Obtendrá 1 (uno) punto quien realice el mejor puesto en clasificación.

NOTA: La A.C.T.R. Puede asignar puntaje extra para el campeonato cuando se convoque a reuniones, o cualquier otro evento de carácter obligatorio.

SE REALIZARÁN DOS (2) TANDAS DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, UNA (1) TANDA DE CLASIFICACIÓN Y DOS (2) FINALES POR FECHA.

LA TANDA DE CLASIFICACIÓN ORDENARÁ LA GRILLA DE PARTIDA PARA LA PRIMERA FINAL Y EN EL CASO DE EMPATE DE TIEMPOS LARGARA EN LA MEJOR POSICIÓN AQUEL QUE HAYA REALIZADO EL REGISTRO PRIMERO EN TIEMPO NETO DESDE LA HABILITACIÓN PARA SALIR A PISTA.

LA PRIMERA FINAL ORDENARÁ LA GRILLA DE PARTIDA PARA LA SEGUNDA FINAL.

QUEDA ESTIPULADO QUE LA DISTANCIA A RECORRER POR CADA FINAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 30 KMS, SALVO RAZONES DE FUERZA MAYOR O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES DEL EVENTO POR CUESTIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

Puntaje en Pruebas FINALES.

PUESTO	FINAL
1	20
2	15
3	12
4	10
5	8
6	6
7	4
8	3
9	2
10	1

CARACTERISTICAS DE LOS PARTICIPANTES

1. SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE PILOTOS UNICOS O BINOMIOS POR AUTOMOVIL PARTICIPANTE.
2. LOS BINOMIOS CORRESPONDERAN AL AUTOMOVIL INSCRIPTO PARA ESOS DOS PILOTOS.
3. EN LOS CASOS DE QUE LOS BINOMIOS DECIDAN EL CAMBIO DE AUTOMOVIL PARA COMPETIR (CAMBIO DE MARCA O MODELO, VENTA, ROTURA, U OTRA QUE IMPIDIERA A LOS MISMOS CONTINUAR COMPITIENDO CON EL AUTOMOVIL ORIGINAL), SE MANTENDRAN LOS PUNTOS ACUMULADOS HASTA EL MOMENTO DEL CAMBIO DE DICHA UNIDAD.
4. EN LOS CASOS DE DISOLUCIÓN DE BINOMIOS POR ABANDONO DE LA ACTIVIDAD DE UNO DE LOS PILOTOS, POR LAS RAZONES QUE FUERE, EL PILOTO QUE PERMANEZCA COMPITIENDO TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE SUMAR A OTRO PARA INTEGRAR EL BINOMIO MANTENIENDO EL PUNTAJE OBTENIDO HASTA EL MOMENTO EN EL CAMPEONATO SIEMPRE Y CUANDO CONTINÚE HACIÉNDOLO CON EL MISMO VEHÍCULO Y/O NUMERO.
5. EN LOS CASOS DE DISOLUCIÓN DE BINOMIOS Y QUE EL PILOTO QUE SE HAYA SEPARADO DEL MISMO DECIDA CONTINUAR COMPITIENDO EN LA CATEGORÍA CON UN NUEVO AUTO, ESTE PARTICIPANTE PERDERA EL PUNTAJE OBTENIDO JUNTO A SU ANTERIOR COMPAÑERO DE BINOMIO, TOMÁNDOSE ESTA ACTITUD COMO DEBUT TOTAL EN EL ACTUAL CAMPEONATO, CON UN NUEVO NÚMERO, QUEDANDO ESOS PUNTOS ACUMULADOS EN MANOS DEL PILOTO QUE CONTINUE PARTICIPANDO CON LA UNIDAD QUE COMENZO A HACERLO EN EL TORNEO EN DISPUTA.
6. SE ENTIENDE “PARTICIPAR CON EL MISMO VEHÍCULO” A LA CONTINUIDAD EN EL CAMPEONATO CON EL AUTOMOVIL CON EL QUE SE COMENZÓ EN EL CAMPEONATO EN DISPUTA O EL QUE SUPLANTE AL MISMO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PUNTO “3”.

5.1 – PUNTAJE EN PRUEBA FINAL INTERRUMPIDA: Solo se podrá detener la prueba por decisión del Comisario Deportivo. En caso de fuerza mayor se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Si el recorrido de la carrera ha sido cubierto hasta el 30% inclusive, la prueba se podrá volver a correr el mismo día o en la fecha en la que la autoridad deportiva lo disponga, salvo que se resuelva suspender la fecha, cuestión que se dispondrá solo con l aprobación de la F.R.A.D. SO. N°3
- b) Si la distancia cubierta es superior al 30% e inferior al 75%,y no se pudiera continuar con la misma por cuestiones de fuerza mayor o seguridad, la misma otorgará el 50% de los puntos estipulados para la competencia.
- c) Si la distancia total ha sido cubierta en un 75% de la carrera se considerará por terminada, otorgándose el 100% de los puntos.

ART 6º - CLASIFICACIONES VALIDAS: Los autos que hubiesen cubierto menos del 75% de la cantidad de vueltas estipuladas para una competencia no serán clasificados. Si el 75% del total de las vueltas no resulta un número entero, se redondeara hacia arriba. La clasificación oficial será publicada luego de la carrera. Será el único resultado valido sujeto a cualquier enmienda que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente Reglamento.

ART 7º - CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA: Salvo excepciones autorizadas por la A.C.T.R. todas las pruebas de este Campeonato deberán ser organizadas con las siguientes características:

7. 1: ENTRENAMIENTOS: En todos los eventos del año se realizarán como mínimo dos Entrenamientos Libres Oficiales previos a la Clasificación de una duración mínima de 15 (quince) minutos cada uno, en los que participarán todos los vehículos inscriptos juntos.

Si los eventos constaran de dos días de actividad, dichos entrenamientos se realizarán los días previos a las competencias Finales, realizándose además un Entrenamiento Libre Oficial el día de la realización de las Finales, de un tiempo no inferior a 10 (diez) minutos.

Queda dispuesta entonces la realización de 3 (tres) Entrenamientos Oficiales durante el evento, dos de ellos de una duración mínima de 15 (quince) minutos y uno de una duración mínima de 10 (diez) minutos.

ESTA DISPOSICIÓN PODRÁ SER MODIFICADA POR CUESTIONES DE FUERZA MAYOR O SEGURIDAD, (Clima adverso, complicaciones en el circuito que impidan circular con seguridad, cantidad de autos inscriptos u otra que pudiera surgir) DEBIENDO SER COMUNICADA TAL DECISIÓN AL MENOS UNA HORA ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA TANDA DE ENTRENAMIENTOS A LA A.C.T.R. POR PARTE DEL CLUB ORGANIZADOR.

7.2 CLASIFICACION: El mejor registro de tiempos obtenido para una vuelta lanzada al circuito en la correspondiente tanda de clasificación, dispondrá el mejor lugar de largada para la primera FINAL y a continuación quienes el resto de los participantes, según los tiempos obtenidos para una vuelta lanzada teniendo prioridad los registros de menor tiempo para una vuelta.

a) Interrupción de una clasificación: Si por cualquier circunstancia debiera interrumpirse con bandera roja una tanda de Clasificación, TODOS LOS VEHÍCULOS SE DIRIGIRÁN A LA LÍNEA DE BANDERA ROJA O SENTENCIA, MANTENIÉNDOSE EN RÉGIMEN DE PARQUE CERRADO, NO PUDIÉNDOSE REALIZAR NINGÚN TIPO DE REPARACIÓN EN LOS MISMOS. SI UN VEHÍCULO SE ENCONTRARA EN EL SECTOR DE CALLE DE BOXES, DEBERÁ INTERRUMPIR EN FORMA INMEDIATA SUS TRABAJOS Y CONCIJAR CON ELLOS AL MOMENTO DE REINICIARSE LA ACTIVIDAD. SI ALGÚN PILOTO DECIDIERA, AL MOMENTO DE EXHIBIRSE LA BANDERA ROJA, INGRESAR AL SECTOR DE BOXES, DEBERÁ DETENERSE EN LA CALLE DEL MISMO, EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A SU BOX, NO PUDIENDO REALIZAR TAREAS EN EL VEHÍCULO HASTA QUE NO SE REINICIE LA ACTIVIDAD. La Clasificación misma continuará cuando las autoridades lo dispongan y por el tiempo que falte completar de la misma la que se tomará a partir de que se habilite con bandera verde la salida de boxes, o el reinicio de la actividad en pista, sumándole a ello un minuto.

b) Empate de tiempos: En caso de tiempos empatados, se considera como mejor registro, aquel que lo hubiese realizado primero en tiempo neto desde el inicio oficial de la actividad en la pista.

c) Anulación o recargo de tiempos de clasificación : En caso de haber sido observado técnicamente un automóvil luego de las pruebas de clasificación, o que en un participante hubiera ocurrido en alguna falta que, a juicio de los Comisarios Deportivos no le corresponda su exclusión definitiva de la competencia, estos podrán disponer la anulación o un recargo de sus tiempos de clasificación de esa tanda, de la anterior y posterior si las hubiere, pudiendo largar en el último puesto de la grilla solamente en el caso que el número de autos admitidos por el circuito se lo permitiera, sin perjuicio de la posible aplicación de sanciones de acuerdo a lo previsto por el RDA.

d) Clasificación no realizada: Si por cualquier circunstancia no se realizaran las pruebas de Clasificación, las series se largarán manteniendo los siguientes criterios:

En las dos primeras competencias del año según al ranking del año anterior por su ubicación en el campeonato (sin tomar en cuenta el número que cada piloto haya decidido utilizar en su vehículo)

A partir de la tercera competencia del año se tomará en cuenta la ubicación del piloto en el campeonato en curso.

NOTA: POR SER EL AÑO 2015 EL PRIMERO EN QUE LA CATEGORÍA DISPUTARÁ UN CAMPEONATO OFICIAL, SE TOMARÁ COMO PRIORIDAD PARA LA UBICACIÓN EN PUESTOS DE LARGADA LA FECHA DE INCORPORACIÓN DEL PILOTO A LA CATEGORÍA MAS ALLÁ DEL NÚMERO QUE DECIDIERA UTILIZARHASTA LA TERCERA FECHA, MOMENTO EN EL CUAL EDICHO RANKING SERÁ EL QUE ESTABLEZCA EL PUNTAJE OBTENIDO EN EL CAMPEONATO EN DUSPUTA.

7.4 PRUEBAS FINALES : Son las pruebas que determinan los ganadores de la competencia, y los podios de la fecha.

Las Grillas de Largada serán dispuestas, tal como se indica anteriormente por la posición obtenida en las Pruebas de Clasificación para la primera de ellas y por la posición obtenida en la Primera Final para la largada de la Segunda.

ART. 8º - INTERRUPCION DE LA CARRERA: Se utilizará en todos los casos lo dispuesto en en R.D.A. para los diferentes casos.

ART. 9º - PARQUE CERRADO: Al finalizar la clasificación, Series o prueba final, los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado, quedando a disposición de las Autoridades de la prueba, para las verificaciones que se considere necesarios efectuar.

Los vehículos serán liberados por el y/o los Comisarios Deportivos, cuando hayan cumplido con los controles y tiempo establecido por el R.D.A.

El no ingreso inmediato, al término de las pruebas finales al recinto del Parque Cerrado o el retiro del mismo o parte del mismo de este sector sin autorización, implicará la exclusión del piloto, en los términos que establezcan el o los Comisarios Deportivos.

El reglamento del parque cerrado, se aplicará entre la línea de llegada y el parque cerrado, como así también en la calle de boxes desde que se dé por finalizado la prueba correspondiente.

Todos los autos que luego de finalizadas las tandas de clasificación o pruebas finales, queden en el circuito, estarán bajo régimen de parque cerrado.

El incumplimiento de estas reglamentaciones, implicará la aplicación de sanciones previstas que él y/o los Comisarios Deportivos determinen, pudiendo llegar dichas sanciones hasta a la Exclusión total del evento.

ART. 10º - VERIFICACION PREVIA: Será requisito indispensable para poder realizar la Inscripción al evento, contar con la Licencia Deportiva y Médica habilitante y todos los requisitos reglamentarios que oportunamente pudieran solicitarse, así como también los requerimientos que la A.C.T.R. imponga para a participación en el campeonato.

Luego de realizarse la Verificación Administrativa correspondiente, y haber cumplimentado la Inscripción, se realizará la Verificación Técnica de los vehículos, requisito obligatorio para poder salir a pista.

Bajo ningún pretexto se podrá obviar alguna de estas verificaciones antes de salir a pista.

ART 11º - CONTROL TECNICO FINAL: Tan pronto como finalice la competencia, los vehículos que finalicen en primero, segundo y tercer puesto de las competencias Finales serán verificados por el Comisario Técnico, con la colaboración o asistencia que la A.C.T.R. disponga, debiendo cumplir los automóviles con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de la especialidad.

La falta de sellado o violación de precintos o marcas de identificación colocadas en el vehículo en la Verificación Previa, o en cualquier otro momento ocasionara la exclusión del vehículo.

El y/o los Comisarios Deportivos podrán por sorteo o por su resolución realizar los controles técnicos a todos los autos que consideren necesarios. Es por ello que los vehículos inscriptos al evento NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, RETIRARSE DEL CIRCUITO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL COMISARIO DEPORTIVO O COLEGIO DE COMISARIOS DEPORTIVOS.

CAMBIO DE MOTOR DURANTE EL EVENTO: Una vez realizadas las Pruebas de Clasificación o la Primer Final, el cambio de motor provocará la pérdida de lugar de largada en la competencia inmediatamente posterior, manteniendo los puntos y premios obtenidos hasta ese momento, debiendo comunicar al Comisario Técnico dicho cambio con anterioridad a comenzar los trabajos. El motor que haya sido sacado del vehículo quedará a resguardo del Comisario Técnico debiendo ser verificado obligatoriamente por el mismo para confirmar los resultados obtenidos por el piloto con ese elemento.

CAMBIO DE TAPA DE CILINDROS: Una vez realizadas las Prueba de Clasificación o Series Clasificatorias, el cambio de la Tapa de Cilindros del motor utilizado hasta el momento provocará una penalización de 10 kgrs de lastre con respecto al peso mínimo exigido para ese vehículo para la competencia.

PEDIDO DE NEUMATICOS: Todos los pilotos que decidan participar de cada fecha en disputa deberán efectuar los correspondientes pedidos de neumáticos con 15 días de anticipación a la fecha de la competencia, salvo cuestiones de fuerza mayor o debidamente justificables. El máximo de neumáticos nuevos a utilizar por fecha será de dos (2), salvo roturas cuya causa sea por defectos de fabricación debidamente verificados por la Comisión Técnica de la Categoría.

PRECINTADO DE MOTORES: Cada dos (2) fechas se procederá al precintado de motores, quedando debidamente dispuesto que en cada competencia serán verificados los vehículos que finalicen en 1° (primero) y 2° (segundo) puesto de cada competencia Final, mas un vehículo a sorteo entre todos los participantes.

SORTEO DE ARBOLES DE LEVAS: La A.C.T.R. mediante su Comisión Técnica, se reserva el derecho y facultad de sortear entre todos los participantes, los Arboles de Levas utilizados en cada competencia por quienes hayan finalizado en 1° (primero) y 2° (segundo) puesto, remplazando el mismo por otro provisto por la categoría. Los beneficiarios de cada sorteo podrán competir en la siguiente fecha con el elemento obtenido mediante el sorteo o con aquel que hayan utilizado hasta el momento.

NOTA: *Cualquier irregularidad o incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Técnico de la Categoría implicarán la EXCLUSIÓN TOTAL DEL EVENTO, perdiendo el piloto todos los puntos y premios obtenidos.*

ART. 12º - LICENCIAS: Para tener derecho a Correr y recibir puntos para el campeonato de la categoría, los pilotos deberán poseer licencia otorgada exclusivamente por la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Nº 3 Zona Sudoeste.

- En caso de competir algún piloto con licencias de otra FRAD o ente fiscalizador, el mismo tendrá derecho a los premios que le correspondan según su clasificación pero no podrá acceder a los puntos que le otorga el campeonato.
- Los competidores que utilicen licencias de otros entes fiscalizadores, podrán competir en esas condiciones solamente una (1) carrera al año.
- Los pilotos que cuenten con Licencia Médica, podrán participar en solo una competencia, en las mismas condiciones que aquellos que lo hagan siendo licenciados de otros Entes Fiscalizadores.

12.1 – Requisitos Obligatorios: Se deberá realizar un interdepósito para obtener la Licencia Médica, a la cuenta de la C.D.A. Capital Federal.

Cuenta del, Banco de la Provincia de Bs. As., Cuenta Corriente N°851/0

CBU 0140000701100000085106---Sucursal 1000 (Capital Federal) Importe 2015 \$ 1.100,00

Luego el comprobante deberá fotocopiarse ampliado con la leyenda

TRAMITACION LICENCIA MEDICA(datos del Piloto: Apellido, Nombre y D.N.I.) perteneciente a FRAD N°3 SO -Pigue.

Se pasara por intermedio de fax al teléfono 011-4808-4599.

Luego se entregara la copia al médico habilitado.

Para la solicitud de una Licencia Deportiva de piloto, los aspirantes deberán aprobar los siguientes exámenes.

- **Aptitud Física:** Licencia Médica emitida por el ente que determine a tales fines la FRAD, con acuerdo de lo reglamentado por la CDA del ACA, con los parámetros determinados en el anexo "L" de RDA.
Una vez obtenida la Licencia Deportiva, el Comisario Deportivo, o Colegio de Comisarios Deportivos tomarán una Prueba de Aptitud Conductiva debiendo los aspirantes cumplir con los siguientes requisitos .

TÉCNICAS DE CONDUCCION DEPORTIVA, CODIGOS DE BANDERA, CONOCIMIENTO DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO Y PARTICULARES DE CAMPEONATO Y DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA (R.P.P.) LA CATEGORIA Y TODA CUESTIÓN EXIGIBLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

DEBERÁ ADEMÁS GIRAR EN EL CIRCUITO DURANTE UN MÍNIMO DE 3 (TRES) Y UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) VUELTAS, CUMPLIENDO CON UN REGISTRO DE TIEMPO DE VUELTA TAL, QUE LE PERMITA EN CARRERA Y EN CONDICIONES NORMALES, NO PERDER UNA VUELTA EN LA PRUEBA FINAL CON RESPECTO A LOS PUNTEROS, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MEJOR TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE ESE EVENTO EN SIMILARES CONDICIONES DE PISTA Y CLIMA.

- Ser mayor de 18 años de edad
- Siendo menor de esa edad, solo podrá participar con expresa autorización de la F.R.A.D.SO. N°3 y con los antecedentes que esta disponga oportunamente.

ART 13º - NUMERACION: Los vehículos participantes deberán llevar visible el número que los identifique siendo colocados uno en el parabrisas en el sector superior derecho del mismo con el nombre del piloto debajo uno en cada uno de los laterales (sobre vidrio de puerta trasera o vidrio trasero para los vehículos de 3 puertas y uno en la luneta trasera).

- Las cifras que forman el número deberán ser del diseño tipo clásico, sin adornos ni agregados al trazado básico que pueden dificultar sus lecturas. Los números tendrán una altura de 20 a 25 cm con un trazado de 4 cm de espesor para los laterales. Los números colocados en el parabrisas y en la luneta tendrán un tamaño no menor a de 15 cms. de diámetro y sin fondo. El Apellido del piloto o pseudónimo del mismo será colocado inmediatamente debajo del número en el parabrisas y de un tamaño de letra no menor a 5 cms. de altura. En todos los casos los colores serán los siguientes: **Numero amarillo**, y para los laterales **Fondo Negro**.
- Será OBLIGATORIO colocar el nombre del piloto en forma clara y legible acompañado con el Grupo de sangre y Factor y en todos los casos será ubicado en cualquier sector lindante con la puerta delantera izquierda (PARANTE, TECHO, O DEBAJO DEL ACRILICO)

LOS NÚMEROS SERÁN ENTREGADOS POR LA A.C.T.R., PUDIENDO INCORPORAR A ELLOS LAS MENCIONES PUBLICITARIAS QUE LA CATEGORÍA DISPONGA. EL COSTO DE DICHS NÚMEROS SERÁ CUBIERTO POR LOS PILOTOS.

ART 14º – INCRIPCIONES: La inscripción y verificación técnica previa se realizarán en lugar y horario que la Entidad Organizadora disponga.

ART 15º - REUNION OBLIGATORIA: El Director de Carrera o Director de la Prueba dispondrán la realización de una reunión obligatoria de los pilotos y/o concurrentes. El o los Comisarios Deportivos podrán o no concurrir a la misma. El participante que no concurra puede ser penalizado con multa, no pudiendo continuar con la actividad hasta tanto no haga efectiva la misma. La citación deberá ser fehaciente, indicando el día, hora y lugar de la realización de la reunión.

ART 16º - REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE: Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustible o lubricante en el circuito o calle de boxes, durante la disputa de la competencia. Queda expresamente prohibida la carga y almacenamiento en contenedores de plástico.

ART. 17º - PROCEDIMIENTO DE LARGADA: Será el dispuesto por R.D.A.

ART 18º - LARGADA DE BOXES : Para aquellos pilotos que hayan sido autorizados por el Comisario Deportivo a largar desde boxes, lo harán después de la largada de prueba, una vez que pasó el ultimo competidor y cuando el Comisario Deportivo lo autoriza.

ART 19º – PENALIDADES : Sera sancionado con las sanciones que el Tribunal de Disciplina de la FRAD SO. N°3 disponga, bajo informe detallado del Comisario Deportivo y de acuerdo a las normativas establecidas en el artículo por el R.D.A., todo piloto o concurrente o integrante de su equipo que incurra en las siguientes faltas:

- a) Maniobras antideportivas que motiven su exclusión en la competencia.
- b) Por declaraciones agraviantes a integrantes de la A.C.T.R., la FRAD 3 SO y/o autoridades del evento.
- c) Actitudes fuera de lugar o disturbios que atenten contra las buenas costumbres, conducta o seguridad de otros participantes o público concurrente al evento.
- d) Actitudes reiteradas de cualquier orden que provoquen situaciones irregulares e impidan el normal desarrollo del evento.

19.1 RECLAMOS Y DENUNCIAS: El derecho a efectuar reclamos solo corresponde a los concurrentes, según los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 del RDA.

El mismo deberá ser dirigido al Director de la Prueba por escrito y acompañado de una caución, que será fijada anualmente por la FRADSO N° 3.

19.2 RECARGOS DE TIEMPO: Es la sanción aplicada por él y/o los Comisarios Deportivos de una competencia y consiste en un reclamo de tiempo de 5 segundos a 1 minuto ya sea en serie o en la prueba final, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas.

La penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número del auto durante dos vueltas.

Esta sanción es inapelable.

19.3 INCIDENTES : Un “incidente” significa un hecho o una serie de hechos que involucren a uno o más pilotos y que sea constatado por el y/o los Comisarios Deportivos o elevados a éste por intermedio del Director de Prueba de un Juez de Hecho, de un Oficial Deportivo o mediante una reclamación que, según la opinión de él o los Comisarios Deportivos.

- Haya motivado la interrupción de una carrera
- Haya violado el presente Reglamento o el RDA
- Haya causado una colisión evitable
- Haya causado el abandono de la pista a otro participante
- Haya ilegitimamente molestado a otro durante una maniobra de adelantamiento
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal

El Director de Prueba y/o los Comisarios Deportivos pueden solicitar que cualquier auto que haya estado implicado en un accidente o incidente sea controlado. Podrán aplicar el mismo proceder cuando estimen que algún auto esté en condiciones de representar peligro para sí o para otros participantes, pudiendo proceder hacer parar al mismo en boxes para su control o reparación aun cuando este en pruebas cronometradas o en carrera, no siendo esta medida apelable y su incumplimiento implicara la aplicación de una sanción que puede llegar a la exclusión de la competencia.

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a los pilotos implicados en el mismo cualquiera de las penalizaciones prevista en este Reglamento del campeonato o el RDA.

Para el caso que estimen que es necesario investigar más profundamente el hecho o que corresponda aplicar sanciones mayores a las que estén habilitados, podrán solicitar al Comité Ejecutivo de la FRADSO N° 3 SO la aplicación de la misma.

SI UN PILOTO ESTA IMPLICADO EN UN INCIDENTE, NO DEBE DEJAR EL CIRCUITO SIN LA AUTORIZACION DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS.

En este caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación, podrá ser sancionado por él y/o los Comisarios Deportivos aun sin poder realizar las descargas correspondientes sobre el incidente en que estuviere involucrado.

19.4 – Medida Provisoria: Las infracciones que por su gravedad, a juicio de él y/o los Comisarios Deportivos, puedan dar lugar a la ulterior aplicación de una sanción de suspensión, facultan a los mismos a solicitar al Comité Ejecutivo de la FRAD N° 3 SO, dentro de los siete (7) días de disputa de la competencia, se le prohíbe al presunto infractor, participar en competencia alguna durante los 30 (treinta) días subsiguientes a la prueba en que su actuación fue cuestionada.

Esta medida quedara automáticamente sin efecto cuando al cumplirse los (30) días, no hubiese dictado la resolución definitiva correspondiente, siguiendo las actuaciones en el estado en que se encuentren.

ART 20º - SEGURIDAD GENERAL : Esta terminantemente prohibido conducir sus vehículos en dirección contraria al sentido correspondiente a la Carrera o “marcha atrás”, a menos que sea absolutamente necesario en el supuesto caso que el auto se encontrara en posición peligrosa.

- Solo podrá ser empujado un auto para retirarlo de una posición peligrosa respetando las indicaciones de los Oficiales de Pista.
- Durante las prácticas (cronometradas o no), y la carrera propiamente dicha, los pilotos solo podrán utilizar el recorrido oficial del circuito, acatando las disposiciones del RDA y del presente Reglamento en lo relativo a la conducta en los circuitos.

- Si un auto se detiene durante una práctica o durante la carrera, deberá ser retirado de la pista tan pronto como sea posible, para que su presencia no constituya peligro o una obstrucción a los demás pilotos.
- Si el piloto no puede por sus propios medios sacar el auto de una posición que implique riesgos para los demás participantes, podrá hacerlo con la ayuda de los auxiliares de pista. Quien no cumpla con esta disposición o realice una maniobra o tenga una actitud que implique a criterio del Comisario Deportivo cierto peligro para el resto de los participantes, será sancionado.
- Durante el transcurso de las distintas pruebas, los integrantes de los equipos no podrán salir del límite de los boxes para prestar ningún tipo de atención o ayuda a su piloto. Los límites de los boxes estarán delimitados desde la zona de desaceleración hasta la salida de los mismos. Toda infracción a esta disposición será penalizada con sanciones que pueden llegar hasta la exclusión en los términos que determinen los Comisarios Deportivos.
- Los pilotos que participen en las Prácticas y en las Carreras, **DEBERAN LLEVAR EN TODO MOMENTO** la indumentaria reglamentaria especificada por el R.D.A. y cinturones de seguridad correctamente colocados.
- En la calle de boxes se debe circular a una velocidad REGLAMENTARIA,
- Oportunamente se efectuarán los chequeos tendientes a corroborar obediencia de las medidas de seguridad. **Las sanciones o exclusiones por falta de elementos de Seguridad o no estar los mismos como corresponden son inapelables.**
- Quienes no cumplan con estas disposiciones quedarán sujetos a las sanciones que las autoridades pertinentes dispongan.

Si un piloto tiene dificultades mecánicas durante las pruebas, deberá abandonar la pista lo antes posible y en forma segura, sin implicar riesgo para el resto de los participantes.

Se prohíbe a los pilotos empujar un auto a lo largo de la pista o hacerlo cruzar así la línea de llegada, esta infracción determinará automáticamente la exclusión de la carrera.

Todo auto abandonado aún momentáneamente por su conductor, cualquiera sea la causa o su duración, será considerado como habiéndose retirado de la carrera.

20.1- INDUMENTARIA: El control de seguridad de los cascos protectores, los buzos (HOMOLOGADOS), remera o camiseta debajo del mismo, guantes, cascos, protectores cervicales, botas para competición, y cinturones de seguridad, lo realizarán los Comisarios Técnicos en la Verificación Previa a la competencia o en cualquier momento de la misma. El faltante de algunos de los elementos, dará la habilitación para que sancione el comisario deportivo, con segundos de recargo para la clasificación o la carrera posterior.

ES OBLIGACIÓN DE LOS PILOTOS CONCURRIR A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA CON TODA LA INDUMENTARIA QUE UTILIZARÁ EN EL EVENTO PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN.

ART. 21° – CREDENCIALES: Por cada auto regularmente inscripto, la A.C.T.R. entregará 5 (cinco) Credenciales (incluidas las de Piloto y Concurrente) a fin ser identificados al momento de su Inscripción e ingreso a los lugares habilitados para la competencia (Boxes, Pista y Parque Cerrado).

ART. 22° – PODIOS y CONDUCTA: Es obligación de los pilotos concurrir a los podios que le correspondan, a las reuniones, como así también observar un comportamiento decoroso, dentro y fuera del circuito. El incumplimiento de este artículo será sancionado con recargo de tres segundos en la próxima competencia (por causa de fuerza mayor pedir autorización al Director de la Prueba).

Por el comportamiento A.C.T.R, o en su caso el Club organizador, elevara al Tribunal de disciplina correspondiente, en relación con la gravedad de la falta.

ART. 23° – RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS MULTAS: La responsabilidad por el pago de las multas le corresponde a los pilotos sancionados, solidariamente con los concurrentes respectivos.

ART. 24° – Cualquier hecho no contemplado en el presente Reglamento, se ajustará a lo normado a tal efecto por el RDA y será de exclusivo tratamiento de la Asociación Categorías Automovilismo del Sudoeste. El Comité de la Asociación Categorías de Automovilismo del Sudoeste se reserva el derecho de enmendar, modificar y/o anular total o parcialmente el presente Reglamento. Debiendo contar para ello con el exclusivo aval de la Federación Regional de Automovilismo Deportivo N°3 Zona Sudoeste.

ART 25° – IDENTIFICACIÓN DE COLABORADORES:

Todos los mecánicos del equipo deberán contar con vestimenta identificatoria del vehículo que atienden con un número visible y legible en la espalda. Quedan exceptuados de esta norma motoristas o chasistas, los que de todos modos deberán colocarse dicha identificación si por alguna circunstancia debieran ingresar a la grilla de largada o algún sector de la pista.

ART 26° - MOVIMIENTO DE VEHICULOS DENTRO DE BOXES:

26.1 – Todos los vehículos de competición deberán permanecer en todo momento en sus correspondientes boxes o en lugares que no alteren el normal desarrollo del evento y que no atenten contra el trabajo de otros equipos, vehículos o automóviles de otras categorías, obviando esta disposición cuando deban dirigirse a cumplir con las exigencias normales del evento.

26.2 – La circulación en el patio de boxes durante el desarrollo del evento, y cuando no se esté participando de las pruebas oficiales, deberá efectuarse con el motor detenido, empujados por los colaboradores, a fin de preservar la seguridad de los asistentes.

ART 27° – SANCIONES:

TODAS LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SERÁN APLICADAS POR EL COMISARIO DEPORTIVO, YA SEA POR PROPIA CONSTATAción, INFORME DE OFICIALES DEPORTIVOS, SOLICITUD DEL DIRECTOR DE LA PRUEBA, INFORME DE COMISARIOS TÉCNICOS O A REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES DEL EVENTO CONVENIENTEMENTE IDENTIFICADAS.

27.1 - Todas las sanciones que no se hayan informado mediante sistema de señalización en pista serán informadas por escrito a los participantes, debiendo estos firmar la planilla correspondiente y siendo Excluidos del evento de manera TOTAL en caso de negarse a realizar dicha rúbrica.

ART 28° - COMPETENCIAS ESPECIALES O CON PILOTOS INVITADOS: Se podrá realizar hasta Una (1) competencia al año con pilotos invitados. Para ello se redactará un Reglamento Especial para competencias con Piloto Invitados rubricado por la FRADSO N°3 que se entregará a los participantes con al menos 10 días de anticipación al evento.

También se podrá realizar Una (1) competencia ESPECIAL de mayor duración o características especiales durante el campeonato, la que contará con un Reglamento Especial de Competencia, el que al igual que en el caso anterior, deberá ser rubricado por la F.R.A.D.S.O. N°3, con un antelación mínima de Treinta (30) días al del desarrollo del evento.

ART 29° – VIGENCIA: El presente Reglamento dispone validez a partir del 1°de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo ser prorrogado a pedido de la A.C.T.R., contando para ello con el aval exclusivo de la FRADSO N°3, sin el cual carecerá la prórroga de validez. Asimismo cualquier modificación parcial o total del presente reglamento deberá contar con el aval de la FRADSO 3, sin el cual las modificaciones no tendrán validez.

TODA CUESTIÓN NO MENCIONADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE CAMPEONATO DE LA A.C.T.R. QUEDARÁ SUJETA A LO PREVISTO EN EL R.D.A., C.D.I. Y DEMAS DISPOSICIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ADOPTADAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE MOTOR.